



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

XXIII SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las **trece** horas del día diez de junio dos mil diecinueve, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores **DOCTOR JORGE ABDO FRANCIS, MAESTRO RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y MAESTRA DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa; como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en vigor, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura del Acta de la XXII Sesión Ordinaria;

ASUNTOS DEL PLENO

4. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-002/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de echa siete de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 1005/2016-S-1.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-046/2019-P-1, interpuesto por el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, parte demandada en el juicio principal, por conducto de su apoderado legal, en contra del acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 201/2018-S-1.
6. Proyecto de resolución el toca de reclamación número REC-095/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número REC-095/2019-P-1.
7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-179/2018-P-2 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 2 de la Sala Superior), interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 915/2015-S-1.
8. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-003/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 918/2015-S-1.
9. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-006/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 405/2016-S-1.
10. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-009/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 422/2015-S-1.

11. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-012/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 852/2014-S-1.
12. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-129/2018-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, emitido por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en el expediente número 51/2018-S-E.
13. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-160/2018-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 471/2016-S-1.
14. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-163/2018-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 034/2016-S-1.
15. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-169/2018-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 453/2015-S-1.
16. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-172/2018-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 521/2015-S-1.
17. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-013/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 357/2016-S-1.
18. Del oficio 538-PI recibido el seis de junio de dos mil diecinueve, firmado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 747/2018, promovido por *****; relativo al toca de reclamación número REC-025/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior).
19. Del oficio 1956-VI recibido el siete de junio del presente año, suscrito por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1695/2016-VI, interpuesto por ***** y otros; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-163/2010-S-1.
20. Del proyecto del incidente de ampliación de planilla de liquidación del cuadernillo de ejecución de sentencia 745/2013-S-4, promovido por ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional y Director de Seguridad Pública, ambos del Municipio de Macuspana, Tabasco.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 023/2019

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar; previo pase de lista, se determinó la existencia del Quórum



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

requerido para llevar a cabo la sesión, por lo que se llevó a cabo la firma de la lista de asistencia y a dar por iniciada la XXIII Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión; por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados y, se continuó con el desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el Acta de la XXII Sesión Ordinaria, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. -----

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-002/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de echa siete de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 1005/2016-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación y es **procedente** el citado recurso.* -----

- - - *II.- No obstante, **ha quedado sin materia** el recurso de reclamación interpuesto por la parte actora en el juicio de origen por conducto de su autorizado, por las consideraciones expuestas en este fallo.* -----

- - - *III.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-002/2019-P-1** y del juicio **1005/2016-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.* -----

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-046/2019-P-1, interpuesto por el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, parte demandada en el juicio principal, por conducto de su apoderado legal, en contra del acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 201/2018-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.* -----

- - - *II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.* -----

- - - *III.- Por los argumentos expuesto en el considerando **cuarto**, se declara **infundado e inoperante** el único agravio planteado por el Instituto de Protección Civil del estado de Tabasco, por conducto de su apoderado legal el licenciado *****.*

- - - *IV.- Se **confirma** el auto de fecha **once de diciembre de dos mil dieciocho**, dictado por la **Primera Sala Unitaria** dentro de los autos del expediente administrativo **201/2018-S-1**,*

conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----

- - - **V.-** Una vez que sea firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este Tribunal y remítanse los autos del toca **REC-046/2019-P-1** y del juicio **201/2018-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución el toca de reclamación número REC-095/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número REC-095/2019-P-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **I.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación interpuesto por el C. ***** , parte actora en el juicio de origen. -----

- - - **II.-** Por los argumentos expuestos en el último considerando de esta sentencia, se declaran **esencialmente fundados** y **suficientes** los agravios del recurrente, en consecuencia, se **revoca el auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve**, emitido por la **Primera Sala unitaria** de este Tribunal dentro del juicio contencioso administrativo **570/2018-S-1**, a través del cual se determinó desechar la demanda presentada por la parte actora. -----

- - - **III.-** Se ordena a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal, que en el término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente a aquel que surta efectos la notificación del auto en el que se declare la firmeza de esta sentencia, admita la demanda presentada por el ciudadano ***** , y provea lo conducente en términos de lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor; lo anterior, sin perjuicio que en caso de actualizarse alguna causa de improcedencia la instructora pueda hacer el pronunciamiento respectivo. -----

- - - **IV.-** Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Primera Sala Unitaria y remítanse los autos del Toca de Reclamación REC-095/2019-P-1, al igual que la copia certificada del Juicio Contencioso Administrativo 570/2018-S-1, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-179/2018-P-2 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 2 de la Sala Superior), interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 915/2015-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

- - - **III.-** Resultaron **parcialmente fundados pero insuficientes** y, los agravios planteados por la recurrente; en consecuencia, -----

- - - **IV.-** Se **confirma** el **auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho**, dictado en el juicio contencioso administrativo **915/2015-S-1**, a través del cual, antes del cierre de



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----

*- - - V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-179/2018-P-2** (reasignado al actual titular de la Segunda Ponencia) y las copias certificadas del juicio **915/2015-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----*

*- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-003/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 918/2015-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----*

*- - - I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----*

*- - - II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----*

*- - - III.- Resultaron, por una parte, **infundados** y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia, -----*

*- - - IV.- Se **confirma** el **auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho**, dictado en el juicio contencioso administrativo **918/2015-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----*

*- - - V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-003/2019-P- 2** y el duplicado del juicio **918/2015-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----*

*- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-006/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 405/2016-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----*

*- - - I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----*

*- - - II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----*

*- - - III.- Resultaron, por una parte, **infundados** y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia, -----*

*- - - IV.- Se **confirma** el **auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho**, dictado en el juicio contencioso administrativo **405/2016-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----*

*- - - V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-006/2019-P-2** y el duplicado del juicio **405/2016-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----*

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-009/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 422/2015-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -*

- - - *II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - - - -*

- - - *III.- Resultaron, por una parte, **infundados** y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la recurrente; en consecuencia, - - - - -*

- - - *IV.- Se **confirma** el **auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho**, dictado en el juicio contencioso administrativo **422/2015-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. - - - - -*

- - - *V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-009/2019-P-2** y el duplicado del juicio **422/2015-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -*

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-012/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 852/2014-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -*

- - - *II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - - - -*

- - - *III.- Resultaron, por una parte, **infundados** y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia, - - - - -*

- - - *IV.- Se **confirma** el **auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho**, dictado en el juicio contencioso administrativo **852/2014-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. - - - - -*

- - - *V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-012/2019-P-2** y el duplicado del juicio **852/2014-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -*

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-129/2018-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, emitido por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en el



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

expediente número 51/2018-S-E. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

- - - **III.-** Son, por una parte, **infundados** por insuficientes, y por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte actora, esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo. -----

- - - **IV.-** Se **confirma** el auto de **diecisiete de abril de dos mil dieciocho**, dictado por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente jurisdiccional **51/2018-S-E**, en la parte en que se admitió la demanda únicamente en relación con una de las autoridades señalada como demandada por la actora y, se tuvo como tercero interesado al C. *****. -----

- - - **V.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-129/2018-P-3** (Reasignado a la actual titular de la Tercera Ponencia de la Sala Superior) y del juicio contencioso administrativo **51/2018-S-E**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-160/2018-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 471/2016-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

- - - **III.-** Son, por una parte, **infundados**, y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la recurrente; en consecuencia, -----

- - - **IV.-** Se **confirma** el auto de fecha **siete de septiembre de dos mil dieciocho**, dictado en el juicio contencioso administrativo **471/2016-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----

- - - **V.-** Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-160/2018-P-3** (Reasignado a la actual titular de la Tercera Ponencia de la Sala Superior) y el duplicado del juicio **471/2016-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-163/2018-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, emitido

por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 034/2016-S-1.

Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.* - - - - -

- - - *II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.* - - - - -

- - - *III.- Son **infundados**, y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la recurrente; en consecuencia,* - - - - -

- - - *IV.- Se **confirma** el **auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho**, dictado en el juicio contencioso administrativo **034/2016-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.* - - - - -

- - - *V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-163/2018-P-3** (Reasignado a la actual titular de la Tercera Ponencia de la Sala Superior) y el duplicado del juicio **034/2016-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.* - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-169/2018-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 453/2015-S-1.

Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.* - - - - -

- - - *II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.* - - - - -

- - - *III.- Son, por una parte, **infundados**, y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la recurrente; en consecuencia,* - - - - -

- - - *IV.- Se **confirma** el **auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho**, dictado en el juicio contencioso administrativo **453/2015-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.* - - - - -

- - - *V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-169/2018-P-3** (Reasignado a la actual titular de la Tercera Ponencia de la Sala Superior) y el duplicado del juicio **453/2015-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.* - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-172/2018-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 521/2015-S-1.

Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

- - - **III.-** Son, por una parte, **infundados**, y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia, -----

- - - **IV.-** Se **confirma** el **auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho**, dictado en el juicio contencioso administrativo **521/2015-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----

- - - **V.-** Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-172/2018-P-3** (Reasignado a la actual titular de la Tercera Ponencia de la Sala Superior) y el duplicado del juicio **521/2015-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-013/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 357/2016-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

- - - **III.-** Son, **infundados**, y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la recurrente; en consecuencia, -----

- - - **IV.-** Se **confirma** el **auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho**, dictado en el juicio contencioso administrativo **357/2016-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----

- - - **V.-** Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-013/2019-P-3** y el duplicado del juicio **357/2016-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 538-PI recibido el seis de junio de dos mil diecinueve, firmado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 747/2018, promovido por *****; relativo al toca de reclamación número REC-025/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior). Consecuentemente el Pleno, acordó: -----

- - - **Primero.-** Se hace del conocimiento de las partes, que en la I Sesión Ordinaria celebrada el dos de enero de este año, el Pleno de la Sala Superior de este H. Tribunal, tuvo a bien designar como Magistrado Presidente al Doctor Jorge Abdo Francis, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 171, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado

en vigor y 12 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal; quedando las Ponencias de la Sala Superior fijadas de la siguiente manera:

- Magistrado Jorge Abdo Francis, como titular de la Primera Ponencia;
- Magistrado Rurico Domínguez Mayo, como titular de la Segunda Ponencia, y;
- Magistrada Denisse Juárez Herrera, como titular de la Tercera Ponencia.

- - - **Segundo.-** Se tiene por recibido el oficio 538-PI, signado por la actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado, por medio del cual, remite a este órgano jurisdiccional, testimonio de la ejecutoria dictada el veintitrés de mayo del año en curso, en el juicio de amparo 747/2018, promovido por ******, en la que se concedió el amparo y protección de la justicia federal a la quejosa, haciendo la devolución de los duplicados del toca de reclamación REC-025/2017-P-3, del expediente administrativo 795/2016-S-1, así como del cuadernillo original del incidente de nulidad de notificaciones 002/2017; por lo que con fundamento en el numeral 192 de la Ley de Amparo, requiere a este Tribunal para que dé cumplimiento a dicha ejecutoria.

- - - **Tercero.-** Atento a lo anterior y en vista que el fallo protector citado, fue concedido para que el Pleno de este órgano jurisdiccional:

1. "...Deje insubsistente te la sentencia dictada en el recurso de reclamación; y,
2. Dikte otra, en la que siguiendo los lineamientos expresados en esta ejecutoria, se aboque al conocimiento del recurso de reclamación interpuesto contra la negativa de la suspensión solicitada por la quejosa, determinada por la Sala del conocimiento en el punto séptimo del auto de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis y, resuelva lo que corresponda conforme a derecho."... (Sic.)

Ante tales lineamientos, este Pleno **deja insubsistente la resolución de veintinueve de junio de dos mil diecisiete**, dictada en el toca de reclamación que nos ocupa, ordenándose emitir una nueva, siguiendo los lineamientos antes mencionados.

- - - **Cuarto.-** Como consecuencia de los puntos anteriores, se reasigna el presente recurso de reclamación, a la **MAGISTRADA TITULAR DE LA PONENCIA TRES, M.D. DENISSE JUÁREZ HERRERA**; turnándose los originales del toca de reclamación REC-025/2017-P-3, y del expediente administrativo 795/2016-S-1, a efectos de que formule el proyecto de resolución respectivo, como lo dispone el artículo 109 fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

- - - **Quinto.-** Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado, solicitándole tenga a esta autoridad, en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito; asimismo, se solicita muy atentamente conceda una prórroga considerable si fuera probable de diez días para dar el debido y eficaz cumplimiento a la ejecutoria de concesión lo anterior en razón que en el mismo se ordenó analizar los agravios vertidos por la quejosa en su escrito recursal; lo cual representa una complejidad que toma tiempo en resolver.

- - - En desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 1956-VI recibido el siete de junio del presente año, suscrito por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1695/2016-VI, interpuesto por



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

***** y otros; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-163/2010-S-1. Consecuentemente el Pleno, acordó: -

- - - **“Primero.-** A sus autos el escrito de cuenta, presentado por el ciudadano *****, en su calidad de Síndico de Hacienda, del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco; como lo solicita, expídase a su costa copia certificada de las constancias de estos autos indicadas en su escrito que se provee, previo pago de los derechos correspondientes. Entréguese tal documentación a los autorizados para esos efectos por la autoridad sentenciada, Licenciados en Derecho ***** , previa firma que otorguen en autos para constancia.

- - - **Segundo.-** A efecto de dar exacto cumplimiento a la sentencia amparadora en el juicio número 1695/2016-VI, REQUIÉRASE a la entidad pública sentenciada **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO**, a efecto de que en el término de TRES DÍAS, ponga a disposición de este órgano jurisdiccional, la cantidad de \$14,089.77 (Catorce mil ochenta y nueve pesos, 77/100 M.N.), correspondiente al pago parcial relativo al mes de mayo de dos mil diecinueve, a favor del ejecutante ***** , en este cuaderno de ejecución de sentencia. Apercebidos que de no hacerlo, se hará efectiva la medida establecida en la parte final del acuerdo de veintidós de mayo último.

- - - **Tercero.-** Mediante atento oficio, hágase del conocimiento del Titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, lo anteriormente decretado, con la petición de que se tenga a este órgano jurisdiccional, por cumpliendo con el requerimiento que fuera realizado con el oficio número 1956-VI, signado por el Secretario de esa autoridad federal, en el juicio de amparo número 1695/2016-VI, promovido por los ejecutantes en este cuaderno de ejecución.”

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto del incidente de ampliación de planilla de liquidación del cuadernillo de ejecución de sentencia 745/2013-S-4, promovido por ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional y Director de Seguridad Pública, ambos del Municipio de Macuspana, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

- - - **I.-** El treinta de enero de dos mil diecisiete, la Cuarta Sala del entonces Tribunal Contencioso Administrativo, dictó sentencia definitiva en el expediente número 745/2013-S-4, cuyos puntos resolutiveos señalan:

“Primero.- Los actores *** , demostraron la ilegalidad del acto reclamado al Ayuntamiento Constitucional y Director de Seguridad Pública, del Municipio de Macuspana, Tabasco, los cuales no justificaron sus excepciones y defensas, por las consideraciones vertidas en los considerandos cuarto, séptimo y octavo de esta sentencia. -**

Segundo.- Se declara la ILEGALIDAD del acto reclamado por los accionantes, al haberse actualizado las causales de anulación prescritas en el artículo 83 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Tercero.- Se CONDENA al Ayuntamiento Constitucional y Director de Seguridad Pública, del Municipio de Macuspana, Tabasco, a pagar a los actores *** , respectivamente, las**

cantidades de \$476,069.36 (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Sesenta y Nueve Pesos .39/100 M.N.) y \$251,154.21 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos .21/100 M.N.), por concepto de los salarios y demás prestaciones dejados de percibir con motivo de su ilegal baja; y por concepto de indemnización constitucional que comprende tres meses y veinte días por año laborado, se le debe solventar, respectivamente, las cantidades de \$61,235.82 (Sesenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos .82/100 M.N.) y \$21,51.28 (Veintiún Mil quinientos un Pesos .28/100 M.N.).

Cuarto.- Esta Sala deja a salvo los derechos de los impetrantes del juicio para la actualización y cuantificación de los incrementos y mejoras del salario y demás prestaciones que fueron determinados en esta resolución y, que se hubieren generado desde la segunda quincena del mes de noviembre de dos mil trece (2013), hasta el día en que se cumplimente la sentencia, a efectos de que sean determinados en su momento procesal oportuno, al no existir elementos de convicción para establecer los mismos; Así como para la acreditación de las prestaciones de crédito al salario y quinquenio, ésta última únicamente para el actor ***...(SIC).**

II.- Asimismo, con fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, se tuvo por recibido el oficio número TJA-S-4-243/2018, signado por la Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Magistrada de la Cuarta Sala de este Tribunal, mediante el cual remitió los autos del expediente 745/2013-S-4, a efectos de que el Pleno de este órgano jurisdiccional resuelva a instancia de su Sala, el cabal cumplimiento a la sentencia de data treinta de enero de dos mil diecisiete.

*III.- Posteriormente ante el desacato de las autoridades condenadas, el licenciado ***** , autorizado legal de los actores ***** , mediante escrito de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, solicitó la ampliación de la planilla de liquidación respecto a los ejercicios fiscales 2017,2018 y 2019, por lo que, se ordenó dar vista de la misma, a las autoridades sentenciadas, quienes no hicieron manifestación alguna, por lo que se les tuvo por perdido su derecho; de igual forma como diligencia para mejor proveer se requirió a las sentenciadas, para que informaran los incrementos y mejoras que tuvo el salario y apoyo de subseman de los actores, siendo omisos en contestar, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento, esto es, tener como válidas las cantidades señalados por los actores en su escrito de actualización.*

*IV.- De conformidad con numeral 389 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Ley de Justicia Administrativa del Estado, vigente, se procede a resolver la planilla de liquidación propuesta por los accionantes ***** , al tenor de los siguientes:*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tiene competencia para conocer el presente incidente de ampliación de la planilla de liquidación, con fundamento en los artículos 116 fracción V, 73 fracción XXIX-H, 104 fracción I-B y 107 fracción V inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XIX y XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 89, 155, 157 y 171, fracción XVI de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor; 1 del Reglamento Interior del Tribunal.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Por tanto, si el presente incidente versa sobre la ejecución, en la parte conducente de una sentencia que concluyó un juicio promovido ante este órgano jurisdiccional, es inconcuso que este Pleno resulta competente para conocer y resolver tal incidencia.

SEGUNDO.- Con fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, el licenciado Noé Quiroga Tosca, autorizado de los actores, presentó escrito de ampliación de la planilla de liquidación, por los periodos del 2017, 2018 y 2019, manifestando un incremento salarial a favor de los actores, cantidades que se tomaron como válidas, toda vez que las autoridades no las objetaron, además de que fueron omisas en rendir el informe requerido.

TERCERO.- Por su parte las autoridades responsables, no hicieron manifestación alguna, respecto de la planilla de actualización presentada por la parte actora; por lo que se ordenó resolver la ampliación en comento.

CUARTO.- Una vez analizada la procedencia de la ampliación de las prestaciones formuladas por los actores, este órgano colegiado cuantificará los pasivos que conforme a derecho les corresponden; por lo que, en obediencia a los principios fundamentales del debido proceso, invariabilidad de la materia de litigio, congruencia, así como, la inafectabilidad de las bases de la cosa juzgada, deben tenerse como percepciones pagaderas a los ciudadanos ***** , por el periodo del uno (01) de febrero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), las siguientes:

Concepto	Importe mensual	Importe diario	01 de febrero de dos mil diecisiete al 31 de mayo de 2019 (28 meses)
	\$15,999.90	\$533.33	
Salarios dejados de percibir			\$15,999.90 x 28 meses= \$447,997.20
5 Días adicionales			\$533.33 x 5 días = \$2,666.65
Aguinaldo (85 días por año)			\$533.33 x 170 días (años 2017 y 2018) = \$90,666.10 \$3,777.75 x 5 meses (proporcional del año 2019)= \$18,888.75 (85 días x 533.33 salario diario= 45,333.05/12 meses= 3,777.75 x 5 meses)
Apoyo subseman			\$1,460.48 (importe mensual x 28 meses = \$40,893.44
TOTAL:			\$598,445.49

Concepto	Importe mensual	Importe diario	01 de febrero de dos mil diecisiete al 31 de mayo de 2019

	\$9,999.90	\$333.33	(28 meses)
Salarios dejados de percibir			\$9,999.90 x 28 meses = \$279,997.20
5 Días adicionales			\$333.33 x 5 días = \$1,666.65
Aguinaldo (85 días por año)			\$333.33 x 170 días (años 2017 y 2018) = \$56,666.10 \$2,361.08 x 5 meses (proporcional del año 2019) = \$11,805.43 (85 días x 333.33 salario diario = 45,333.05/12 meses = 2,361.08 x 5 meses)
Apoyo subsemanal			\$336.08 (importe mensual x 28 meses) = \$9,410.24
TOTAL:			\$359,545.62

Cantidades que salvo error aritmético dan un total, para *****\$, \$598,445.49 (quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 49/100 m.n.) y *****\$, \$359,545.62 (trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 62/100 m.n.), que sumadas a la cantidades determinadas en la sentencia de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, dan un total de **\$1 074,514.88** (un millón setenta y cuatro mil quinientos catorce pesos 88/100 m.n.) para el ciudadano ***** y **\$610,699.83** (seiscientos diez mil seiscientos noventa y nueve pesos 83/100 m.n.) para el ciudadano *****; y por concepto de indemnización las cantidades de \$61,235.82 (sesenta y un mil doscientos treinta y cinco pesos 82/100 m.n.) y \$21,501.28 (veintiún mil quinientos un pesos 28/100 m.n.); respectivamente.

QUINTO.- Para lo anterior, se requiere a las autoridades demandadas que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de que quede firme la presente resolución, conforme al artículo 104 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, vigente, den cumplimiento a lo antes ordenado, y lo comuniquen a este cuerpo colegiado; apercibidos que de no hacerlo así, se procederá a decretar lo conducente. -----

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la XXIV Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa, autorizando la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando ante la Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

La presente hoja pertenece a la XXIII Sesión Ordinaria, de fecha diez de junio dos mil diecinueve. -----

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Tabasco; y Trigésimo Octavo, fracciones I y II, así como para la elaboración de versiones públicas; 3, fracción VIII Y 36, de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Tabasco, y el acuerdo TJA-CT-007/2019, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente: datos personales de las partes, como el de las Personas Jurídico Colectivas; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. -----